

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00158 00**
Sustanciación: 1365*

De conformidad con lo normado en el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., y teniendo en cuenta la comunicación remitida a este juzgado por el ejecutado, se considera notificado por conducta concluyente al demandado José Hernán Cárdenas Latorre, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el demandado para pagar o proponer las excepciones que considere pertinentes (artículo 91 CGP).

Téngase como correo electrónico para efectos de notificaciones del ejecutado el siguiente: cardenash172@gmail.com

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 155
Fecha de notificación por estado 10/12/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0db25ed77d5b58166e07e41f16dcd0704f7891b0f54095780a111df8527ec7**
Documento generado en 09/12/2020 01:46:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>